



Resolución Jefatural

VISTOS:

La Carta N° 001-2024-H&B/PEC14-CONSENTIMIENTO DE LIQUIDACIÓN presentada por el contratista H & B CONSTRUSERV SAC, el Informe N° 000012-2025-SSNS-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-SUBLIQ de la Especialista en Liquidaciones de Obra, el Informe N° 000040-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-SUBLIQ del Sub Equipo de Trabajo de Liquidación de Obras, el Memorando N° 000777-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-INFR del Equipo de Trabajo de Infraestructura, y los Informes Nros. y 000005-2025-RCR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETLEG e Informe N° 000294-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETLEG del Equipo de Trabajo Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada, en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual contiene la descripción de dicho Programa Nacional, el modelo organizacional, los procesos principales y los procesos de seguimiento y evaluación del mismo. Posteriormente, mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, se modifica el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, por el cual dentro de la estructura orgánica del PRONIED se incluye a la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres – UGRD, con el objeto de ejecutar las intervenciones contempladas en el Plan Integral de Reconstrucción, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, el artículo 29-A del MOP del PRONIED establece que la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres es responsable de la ejecución de proyectos de inversión y de intervenciones que no constituyan proyectos de inversión (intervenciones mediante inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación) incluidos en el respectivo Plan de Reconstrucción aprobado, conforme a la norma de la materia, para atender la reconstrucción de infraestructura educativa afectada por desastres, previa suscripción de convenios de encargo de gestión con los gobiernos regionales y/o locales, de ser el caso;

Que, el Contrato N° 382-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 014-2021-MINEDU/UE-108-1, ha sido suscrito en el marco del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias, por lo que resulta de aplicación al citado contrato las disposiciones contenidas en





Resolución Jefatural

dicha normativa; asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del referido Reglamento, es de aplicación supletoria al Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios las disposiciones legales previstas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento;

Que, asimismo, el literal i) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias, que desarrolla el siguiente concepto: "(...) *Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones: (...) i) **Equidad**. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponde al Estado en la gestión del interés general...*";

Que, el numeral 94.1 del artículo 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias, precisa que: "El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias"; asimismo, el numeral 94.2 del artículo referido establece que "El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes"; de igual forma, el numeral 94.5 del referido artículo, señala que "Cuando la Entidad observe la liquidación presentada por el contratista, éste se pronuncia dentro de los diez (10) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas"; finalmente, se tiene que el numeral 94.6 dispone: "En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas";

Que, en su condición de organismo técnico especializado, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, mediante la Dirección Técnico Normativo emite pronunciamientos vinculantes, entre los cuales se tiene el contenido en la Opinión N° 113-2019/DTN, que en su numeral 2.1.1 señala lo siguiente: "(...) **Por tanto, la liquidación del contrato puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes**"; igualmente, en el segundo párrafo del numeral 2.1.4 de la citada Opinión se expone que: "(...) *las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado, no contemplan la posibilidad de que el contenido de la liquidación aprobada o consentida (con las observaciones formuladas) pueda ser alterado cuando hubiera sido previamente aprobado por la Entidad mediante la emisión de una resolución debidamente fundamentada*";

Expediente: E-013826-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://imgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?id=40bolQrjeEE=>



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777



Resolución Jefatural

Que, también se tiene la Opinión N° 095-2021/DTN del OSCE, mediante la cual determina en su conclusión que: “(...), la Entidad hacia efectivo el cobro de las penalidades mediante las deducciones correspondientes de las valorizaciones o de la liquidación de obra que contemplaba aquellos conceptos que, en aplicación de las condiciones contractuales y normativas, sustentaban la obtención del costo real de la obra, cautelando que **el saldo a favor de alguna de las partes -y su posterior pago- guarde correspondencia con las prestaciones ejecutadas por cada una de ellas** y con las obligaciones originadas en el contrato”;

Que, de conformidad con el numeral 24.6 del artículo 24° del Reglamento PEC, respecto del expediente técnico en concurso oferta a precios unitarios, contempla que: “La variación del monto del contrato original es el resultado del presupuesto de obra determinado en el expediente técnico, el cual constituye el nuevo monto del contrato original y sirve para la determinación de los adelantos, las prestaciones adicionales, deductivos, en caso correspondan, respecto del componente de ejecución de obra”;

Que, con fecha 14 de diciembre de 2021, la Unidad Ejecutora 108 – Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED (en adelante, la Entidad) y la empresa H & B CONSTRUSERV SAC (en adelante, el Contratista) suscribieron el Contrato N° 382-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente a la “Obra 05: Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra del Componente Baño: en la IE N° 424 (CL 017864) región Ancash, provincia de Aija, distrito de Coris, CP Hacienda San Damian”, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 014-2021-MINEDU/UE-108-1, con un costo total de S/ 98,905.76 (Noventa y ocho mil novecientos cinco con 76/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, y un plazo de ejecución conforme se indica a continuación: i) Elaboración de Expediente Técnico: treinta y cinco (35) días calendario, y, ii) Ejecución de Obra: treinta y cinco (35) días calendario;

Que, la Dirección de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres – UGRD, emitió la Resolución Jefatural N° 000130-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD de fecha 22 de julio de 2022, mediante la cual se resuelve aprobar administrativamente el Expediente Técnico de la Obra del Contrato N° 382-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, por un monto de S/ 109,655.23 (Ciento nueve mil seiscientos cincuenta y cinco con 23/100 soles), conforme al siguiente detalle:

“(...)

Artículo 1.- APROBAR administrativamente el Expediente Técnico, vinculado con el Contrato N° 382-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED suscrito por la empresa H&B CONSTRUSERV SAC, para la ejecución de la obra del Componente Baño: en la I.E. N° 424 (CL N° 017864) región Ancash, provincia de Aija, distrito de Coris, CP Hacienda San Damián”, Obra 05, correspondiente al PEC N° 14-2021-MINEDU/UE 108, con un plazo de ejecución de obra de treinta y cinco (35) días calendario y con un costo total ascendente a S/ 109,655.23 (Ciento nueve mil seiscientos cincuenta y cinco con 23/100 soles), conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	COSTO TOTAL ADJUDICADO	COSTOS SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO	VARIACIÓN (%)
I.E. N° 424 (CL 017864)			
EJECUCIÓN DE OBRA	88,708.26	99,457.73	12.12%
EXPEDIENTE TÉCNICO	10,197.50	10,197.50	0.00%
PRESUPUESTO TOTAL	98,905.76	109,655.23	10.87%





Resolución Jefatural

(...)"

Que, ante las modificaciones contractuales producidas por la aprobación del Expediente Técnico de la obra en mención, conforme a lo resuelto por la Dirección de esta Unidad Gerencial mediante la Resolución Jefatural N° 000130-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, se procedió con la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato N° 382-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 05 de setiembre de 2022;

Que, conforme a los plazos establecido en el Reglamento PEC, se tiene que, con fecha 31 de octubre de 2023, la UGRD notificó al contratista, la NO presentación de la liquidación del Contrato N° 382-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED; asimismo, a través de la Carta N° 000885-2023-MINEDU-VMGIPRONIED-UGRD de la fecha antes indicada, la UGRD solicitó al supervisor Ludwig David Salazar Sánchez (Orden de Servicio N° 0002707), la elaboración de la liquidación del contrato citado; no obstante, con Carta N° 000182-2024-MINEDU-VMGIPRONIED-UGRD de fecha 05 de febrero de 2024, la UGRD notificó al supervisor, la NO presentación de la elaboración de la liquidación del referido contrato;

Que, ante ello, la UGRD a través de la Carta N° 000303-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD de fecha 01 de marzo de 2024, sustentada en los Informes Nros. 000035-2024-RPC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR y 000781-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR, elaborados por la Coordinación de Infraestructura, comunicó al contratista los cálculos de la liquidación del Contrato N° 382-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, elaborada por la Entidad, por un monto total de inversión de S/ 122,059.78 (Ciento veintidós mil cincuenta y nueve con 78/100 soles), incluido IGV, con un saldo a favor del contratista por el monto de S/ 12,404.56 (Doce mil cuatrocientos cuatro con 56/100 soles), incluido IGV, y un saldo a cargo del contratista de S/ 0.00 (Cero soles);

Que, con Carta N° 001-2024-H&B/PEC14-CONSENTIMIENTO DE LIQUIDACIÓN, recepcionada por mesa de partes virtual de la Entidad el 01 de marzo de 2024 (E-0011841-2024), el contratista, APROBÓ los cálculos de la Liquidación del Contrato N° 382-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED elaborada por la Entidad; es así que, con Carta N° 000430-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD de fecha 02 de abril de 2024, la UGRD solicitó al contratista la presentación de la documentación a fin de proseguir con los trámites administrativos que correspondan, ante lo cual, el contratista remitió la Carta N° 006-2024-H&B/PEC14-LIQ/SANDAMIAN de fecha 24 de julio de 2024 (subsanaadas con Cartas Nros. 16-2024-H&B/PEC14-LIQ.SAN DAMIAN y 009-2025-H&B/PEC14-LIQ.SAN DAMIAN de fechas 25.10.2024 y 28.05.2025, respectivamente), a través de los cuales presentó ante la Entidad el expediente físico de la liquidación de obra;

Que, con fecha 19 de mayo de 2025, el Sub Equipo de Trabajo de Liquidaciones de Obras procedió a emitir el Informe N° 000012-2025-SSNS-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-SUBLIQ (adjunto al Informe N° 000040-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-SUBLIQ), que contiene la opinión técnica respecto a la aprobación administrativa de la Liquidación del Contrato N° 382-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, el cual señala lo siguiente:

"(...)

IV. ANÁLISIS:

(...)

4.3 DE LOS PAGOS REALIZADOS:

1

Expediente: E-013826-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?id=40bolQrjeEE=>



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777



Resolución Jefatural

Los pagos correspondientes al Contrato N° 382-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, conforme a Récord de Pagos remitido por la Unidad de Finanzas mediante Récord de Pagos, Reporte de Retención del Garantía y comprobantes de pago, con fecha 16 de octubre de 2023, por el concepto de elaboración de expediente técnico y ejecución de obra se tiene un monto de S/ 109,655.22 (ciento nueve mil seiscientos cincuenta y cinco con 22/100 soles) inc/IGV, pagado contratista H & B CONSTRUSERV SAC como se muestra a continuación:

Fecha de C/P.	N.º C/P.	SIAP	Armas	Fecha de Pago	Monto Bruto S/	4ta.Categoría S/	Retención S/	Garantía de fiel cumplimiento S/	Penalidad 1 S/	Penalidad 2 S/	Cobranza Coactiva S/	Total decto. S/	Neto S/
15/09/2022	10920 10921	4947	EXPEDIENTE TECNICO	17/09/2022	10,197.50	-	1,224.00	-	1,019.75	-	-	2,243.75	7,953.75
10/10/2022	14076 14076	6076	Val. 1	09/11/2022	45,169.50	-	1,807.00	-	-	-	27,294.00	29,101.00	16,068.50
06/12/2022	17632 17633	7834	Val. 02	12/12/2022	43,538.75	-	1,742.00	-	-	-	-	1,742.00	41,796.75
06/12/2022	17634 17635	7834	Val. 02	12/12/2022	10,749.47	-	430.00	-	-	-	-	430.00	10,319.47
TOTAL					109,655.22	-	5,203.00	-	1,019.75	-	27,294.00	33,616.75	76,138.47

Documento fuente de control interno de la Unidad de Finanzas. Las cifras consignadas en el reporte, corresponde ser validadas por el Organismo Encargado de las Contrataciones y/o Áreas Usuarías.

SEUD



Firma digitalmente por ARAUJO I. IVANEZ y Gutierrez Alberto PAU 10314342221 ush
Método: Dey V" B"
Fecha: 03.10.2023 11:36:04 -05:00



Firma digitalmente por CANGAHUANA ALLAN Calle Maria FAU 201434221 ush
Método: Dey V" B"
Fecha: 03.10.2023 23:34:13 -05:00

Fuente: Récord de Pagos remitido por la Unidad de Finanzas

(...)

4.9 MONTO DE INVERSIÓN TOTAL DEL CONTRATO:

En relación a la inversión total del contrato 382-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, fue aprobada mediante Resolución Jefatural N° 130-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED con el monto total de S/ 109,655.23 (Ciento nueve mil seiscientos cincuenta y cinco con 23/100 Soles), por la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra.

DESCRIPCIÓN	COSTO TOTAL ADJUDICADO	COSTOS SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO	VARIACIÓN (%)
I.E. N° 424 (CL 017864)			
EJECUCIÓN DE OBRA	88,708.26	99,457.73	12.12%
EXPEDIENTE TÉCNICO	10,197.50	10,197.50	0.00%
PRESUPUESTO TOTAL	98,905.76	109,655.23	10.87%

Además, se considera los reajustes calculados (Ver Anexo 01) correspondiente a la elaboración de Expediente Técnico el monto de S/ 1,249.94 (mil doscientos cuarenta y nueve con 94/100 Soles) y reajuste correspondiente a la ejecución de la obra por un monto de S/11,154.61 (once mil ciento cincuenta y cuatro con 61/100 Soles).

C

Expediente: E-013826-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=40bolQrjeEE=>



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.º 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777



Resolución Jefatural

CONCEPTO	MONTO (C/IGV)
Monto de Inversión Total	Expediente Técnico S/ 10,197.50
	Reajuste E.T. S/ 1,249.94
	Ejecución de Obra S/ 99,457.73
	Reajuste de Obra S/ 11,154.61
	TOTAL: S/ 122,059.78 (ciento veintidós mil cincuenta y nueve con 78/100 soles)
Saldo a favor del Contratista	S/ 12,404.56 (doce mil cuatrocientos cuatro con 56/100 soles)
Saldo a cargo del Contratista	S/0.00

Fuente: Datos derivados del ANEXO 01

4.10 DE LOS SALDOS:

El Saldo a Favor del Contratista es de S/ 12,404.56 (Doce mil cuatrocientos cuatro con 56/100 soles). Dicho monto es el resultado de los saldos pendientes de pago de contrato principal y reajustes de elaboración de ejecución de obra.

El Saldo a Cargo del Contratista es de S/ 0.00 (cero con 00/100 Soles), por concepto de elaboración de liquidación de contrato de obra a cargo del contratista Reglamento y modificatorias

V. CONCLUSIONES:

- 5.1 El contratista tenía como plazo máximo para emitir su pronunciamiento hasta el 11 de marzo de 2024, y con fecha 01 de marzo de 2024, mediante Carta N°001-2024-H&BPEC14-CONSENTIMIENTO DE LIQUIDACION, el contratista H&B CONSTRUSERV S.A.C., aprueba los cálculos realizados por la Entidad, notificados con Carta N°000303-2024-MINEDU-VMGIPRONIED-UGRD, de fecha 01 de marzo de 2024, y entregó en físico del expediente de liquidación de obra con los cálculos determinados por la Entidad, con Carta N°009-2025-H&B_PEC14-LIQSANDAMIAN, de fecha 28 de abril de 2025.
- 5.2 Debe tenerse en cuenta que la solicitud de emisión del Acto resolutorio estaba sujeto a la presentación de la documentación física completa, la misma que ha sido remitida el 28 de abril de 2025, tal como se ha mencionada en el punto 5.1. Y que, en virtud a ello, este Sub Equipo de Trabajo de Liquidaciones, está procediendo al trámite de la Liquidación de obra del Contrato N° 382-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED.
- 5.3 Habiendo quedado consentida la liquidación determinada por la Entidad y luego de la revisión de los antecedentes, resulta viable aprobar administrativamente la Liquidación final del Contrato N° 382-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED.
- 5.4 Al respecto, según Anexo 01 se determinó el monto total de inversión y saldo a favor del Contratista como se detalla a continuación:

Expediente: E-013826-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=40bolQrjeEE=>



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777



Resolución Jefatural

RESUMEN DE SALDOS		
	A CARGO DEL CONTRATISTA	A FAVOR DEL CONTRATISTA
	S/.	S/.
I. AUTORIZADO Y PAGADO	0.00	12,404.56
II. ADELANTOS	0.00	0.00
III. PENALIDAD POR MORA POR RETRASO INJUSTIFICADO	0.00	0.00
IV. OTRAS PENALIDADES EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO	0.00	0.00
V. OTRAS PENALIDADES EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	0.00	0.00
	<hr/>	<hr/>
	0.00	12,404.56
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/.	12,404.56
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/ 122,059.78	(Incluye IGV)
A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/ 12,404.56	(Incluye IGV)
A CARGO DEL CONTRATISTA	S/ 0.00	(Incluye IGV)

Fuente: Resumen de Anexo 01

(...)"

Que, el Equipo de Trabajo de Infraestructura de esta Unidad Gerencial emitió el Memorando N° 000777-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-INFR de fecha 19 de mayo de 2025, indicando que hace suyo el Informe N° 000012-2025-SSNS-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-SUBLIQ (adjunto al Informe N° 000040-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-SUBLIQ), formulado por parte del Sub Equipo de Trabajo de Liquidaciones de Obras, que otorga la conformidad técnica, y recomienda la elaboración y formalización del acto administrativo correspondiente;

Que, mediante los Informe N° 000294-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETLEG e Informe N° 000005-2025-RCR-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETLEG, ambos de fecha de fecha 09 de junio de 2025, el Equipo de Trabajo Legal, emitió opinión favorable para la aprobación administrativa de la Liquidación del Contrato N° 382-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente a la "Obra 05: Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra del Componente Baño: en la IE N° 424 (CL 017864) región Ancash, provincia de Aija, distrito de Coris, CP Hacienda San Damian", derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 014-2021-MINEDU/UE-108-1, conforme a los montos calculados por el Equipo de Trabajo de Infraestructura mediante Informe N° 000012-2025-SSNS-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-SUBLIQ, adjunto al Memorando N° 000777-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ETI-INFR de fecha 19 de mayo de 2025;

Que, mediante el literal rr) del artículo 4 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000003-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE (modificada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000053-2025-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE), se delega en el Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres la facultad de aprobar y notificar la liquidación de contratos de obra, en ejercicio de las funciones de dirección y administración que ejerce la Dirección Ejecutiva del PRONIED;

Que, con el visto bueno del Equipo de Trabajo de Infraestructura y del Equipo de Trabajo Legal de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, modificada con Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 0000003-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000062-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE;





Resolución Jefatural

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR administrativamente la Liquidación del Contrato N° 382-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente a la “Obra 05: Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra del Componente Baño: en la IE N° 424 (CL 017864) región Ancash, provincia de Aija, distrito de Coris, CP Hacienda San Damian”, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 014-2021-MINEDU/UE-108-1, cuyos cálculos establecen los siguientes montos:

➤	Monto Total de Inversión	: S/	122,059.78 (Incluido IGV)
=====			
➤	Saldo a favor del Contratista	: S/	12,404.56 (Incluido IGV)
=====			
➤	Saldo a cargo del Contratista	: S/	0.00 (Incluido IGV)
=====			

El detalle de la presente liquidación consta en el **Anexo N° 01** elaborado por el Sub Equipo de Trabajo de Liquidaciones de Obras, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que el Equipo de Trabajo de Infraestructura efectúe las acciones correspondientes con la finalidad de culminar definitivamente el Contrato y el cierre del expediente de contratación.

Artículo 3°.- PRECISAR que la presente Resolución solo constituye una aprobación administrativa de la liquidación del contrato de obra, la misma que versa sobre los cálculos y conceptos previamente determinado y concluidos en el procedimiento de liquidación.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución al contratista H & B CONSTRUSERV SAC, así como a la Supervisión de obra a cargo de Ludwig David Salazar Sánchez y al Equipo de Trabajo de Infraestructura, para los fines pertinentes.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal web del Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Firmado digitalmente
LUIS ENRIQUE FARRO MORI
DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III DE LA UNIDAD GERENCIAL DE
RECONSTRUCCION FRENTE A DESASTRES
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación

Expediente: E-013826-2025

Expediente: E-013826-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=40bolQrjeEE=>



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777